

DECRETO **Nº** **321/17**
CRESPO (E.R.), 30 de Junio de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 152/17, de fecha 07 de Abril de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se aprueba la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de Cordón Cuneta y Pavimento, formada por los frentistas de calle Luis Federico Leloir, entre Luis Sandrini y Benito Quinquela Martin, y Luis Sandrini, entre Alfonsina Storni y Luis Federico Leloir.

Que mediante Expediente Nº 1066/2017, de fecha 07 de Junio de 2017, el contribuyente APPELHANS José Luis, solicita ser incorporado al mencionado Consorcio, ya que al momento de la confección de la carpeta correspondiente no fue informado, motivo por el cual no tuvo la posibilidad de expresar su conformidad y optar por la forma de pago que le resulte más apropiada.

Que asimismo el recurrente requiere abonar dicha obra en la modalidad de medio metro (½ mt.) por mes, lo que arrojaría un total de Setenta y cuatro (74) cuotas mensuales y consecutivas, con respecto al inmueble cuyo registro es 6.467.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal entiende que es lógico y factible el pedido del frentista, por lo que dispone hacer lugar al mismo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese la incorporación a la Sociedad de Frentistas para la construcción de Cordón Cuneta y Pavimento, de calle Luis Federico Leloir, entre Luis Sandrini y Benito Quinquela Martin, y Luis Sandrini, entre Alfonsina Storni y Luis Federico Leloir entre Fraternidad y Tita Merello de nuestra ciudad, aprobada por Decreto Nº 152/17, de fecha 07 de Abril de 2017, al frentista APPELHANS José Luis, titular del inmueble Registro Nº 6.467, quien abonará la obra en un total de Setenta y cuatro (74) cuotas mensuales y consecutivas.

Art. 2º.- Establécese que la fecha de vencimiento de la primer cuota, para cancelar la obra, fue el 15 de Junio de 2017.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.4º.- Pásese copia a la Dirección de Recursos Financieros y a la Subdirección de Catastro, a sus efectos.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO **Nº** **322/17**
CRESPO (E.R.), 30 de Junio de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 152/17, de fecha 07 de Abril de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se aprueba la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de Cordón Cuneta y Pavimento, formada por los frentistas de calle Luis Federico Leloir, entre Luis Sandrini y Benito Quinquela Martin, y Luis Sandrini, entre Alfonsina Storni y Luis Federico Leloir.

Que mediante Expediente Nº 1067/2017, de fecha 07 de Junio de 2017, el contribuyente GOETTIG de APPELHANS Clara Celina, solicita ser incorporada al mencionado Consorcio, ya que al momento de la confección de la carpeta correspondiente no fue informada, motivo por el cual no tuvo la posibilidad de expresar su conformidad y optar por la forma de pago que le resulte más apropiada.

Que asimismo la recurrente requiere abonar dicha obra en la modalidad de medio metro (½ mt.) por mes, lo que arrojaría un total de Setenta y cuatro (74) cuotas mensuales y consecutivas, con respecto al inmueble cuyo registro es 6.517.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal entiende que es lógico y factible el pedido de la frentista, por lo que dispone hacer lugar al mismo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese la incorporación a la Sociedad de Frentistas para la construcción de Cordón Cuneta y Pavimento, de calle Luis Federico Leloir, entre Luis Sandrini y Benito Quinquela Martin, y Luis Sandrini, entre Alfonsina Storni y Luis Federico Leloir entre Fraternidad y Tita Merello de nuestra ciudad, aprobada por Decreto Nº 152/17, de fecha 07 de Abril de 2017, a la frentista GOETTIG de APPELHANS Clara Celina, titular del inmueble Registro Nº 6.517, quien abonará la obra en un total de Setenta y cuatro (74) cuotas mensuales y consecutivas.

Art. 2º.- Establécese que la fecha de vencimiento de la primer cuota, para cancelar la obra, fue el 15 de Junio de 2017.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.4º.- Pásese copia a la Dirección de Recursos Financieros y a la Subdirección de Catastro, a sus efectos.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO **Nº** **378/17**
CRESPO (ER), 10 de Agosto de 2017

V I S T O:

Las actuaciones comprendidas en el Expediente Nº 1308/2017, de fecha 04 de Julio 2017 y la operatoria de Sistema de Ahorro Previo para la construcción de obras, normada por las Ordenanzas Nº 26/17 y el Decreto Reglamentario Nº 323/17, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la creación de dicho sistema se pretende generar nuevas formas de financiar la construcción de Obras Públicas.

Que mediante el Expediente presentado por los frentistas de calle Los Reseros, entre Astor Piazzola y Benito Quinquela Martín, solicitan la formación de una Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento.

Que las distintas Áreas de la Administración Municipal han tomado conocimiento del trámite, según lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto Nº 323/17, cumplimentándose el mismo.

Que para determinar el precio del metro cuadrado se tuvo en cuenta la Licitación Pública Nº 30/17, adjudicada a La Agrícola Regional Coop. Ltda. y a un precio de Pesos Dos Mil Cuarenta y Seis (\$2.046,00), el metro cúbico de Hormigón Elaborado H-21.

Que según lo informado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente, el ancho de la arteria a ejecutarse es de 10,00 m. Estableciendo que el precio inicial del metro cuadrado será de Pesos Seiscientos Noventa Y Cinco, con 64/100 centavos (\$695,64), el que será móvil conforme lo dispuesto por el Artículo 8º de la Ord. 26/17.

Que conforme lo establecido por la Ordenanza Nº 26/17 en su Artículo 5º, corresponde que, verificado el cumplimiento de los requisitos estipulados en la normativa citada, este Departamento Ejecutivo acepte la solicitud de los frentistas a través de la emisión del correspondiente Decreto.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Art.1º.- Apruébase la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento, formada por los frentistas de calle Los Reseros, entre Astor Piazzola y Benito Quinquela Martín, que a continuación se detallan:

Propietario	Registro	Metros lineales	M² (por cuota)	Plan de Pagos
Gassmann, Ariel Alejandro	9673	25ml	5m ²	25 cuotas
Kranevitter, Mario y Otro	9674	12ml	5m ²	12 cuotas
Kranevitter, Emanuel Luis	9675	12ml	5m ²	12 cuotas
Bolzan, Claudia Leonor	7576	12ml	5m ²	12 cuotas
Reca Ríos, Luciano y Otra	7577	12ml	5m ²	12 cuotas
Muller, María Graciela	6389	25ml	2,5m ²	50 cuotas
Abt, Adriana Rosa	8549	31,62ml	2,55m ²	62 cuotas
Kihn, Lucrecia Luisa	3318	10,94ml	5,47m ²	10 cuotas
Werner, Gonzalo A. y Otros	11448	10,14ml	4,23m ²	12 cuotas
Keiner, Imelda María	10294	13,04ml	5,43m ²	12 cuotas
Elsasser, Carina M. y Otro	10293	10,14ml	25,35m ²	2 cuotas
Solier, Silvina María	3315	37,95ml	2,71m ²	70 cuotas

Art.2º.- Dispónese de acuerdo a la Ordenanza N° 26/17, Artículo 9º, inciso c), el valor del metro cuadrado en la suma de Pesos Seiscientos Noventa Y Cinco, con 64/100 centavos (\$695,64), que será abonado por los frentistas, fijándose el primer vencimiento para el día 15 de Septiembre de 2017.

Art.3º.- Establécese que el costo de los metros de frente de propiedad municipal serán afrontados con recursos provenientes de rentas generales.

Art.4º.- Determínase que la Dirección de Recursos Financieros de la Municipalidad de Crespo, deberá efectuar las notificaciones correspondientes a que refiere el Artículo 5º de la Ordenanza N° 26/17.

Art.5º.- Pásese copia del presente al Concejo Deliberante, a la Secretaría de Economía y Hacienda, a la Secretaria Desarrollo Urbano y Ambiente, a la Subdirección de Catastro, a la Dirección de Recursos Financieros.

Art.6º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ambiente y el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.7º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.

DECRETO Nº 379/17
CRESPO (ER), 10 de Agosto de 2017

V I S T O:

Las actuaciones comprendidas en el Expediente Nº 1.307/2017, de fecha 04 de Julio 2017 y la operatoria de Sistema de Ahorro Previo para la construcción de obras, normada por las Ordenanzas Nº 26/17 y el Decreto Reglamentario Nº 323/17, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la creación de dicho sistema se pretende generar nuevas formas de financiar la construcción de Obras Públicas.

Que mediante el Expediente presentado por los frentistas de calle Gabriela Mistral entre Astor Piazzola y Enrique Santos Discepolo, solicitan la formación de una Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento y la Ordenanza Nº 05/17, por la cual se aprobó por vía de excepción.

Que las distintas Áreas de la Administración Municipal han tomado conocimiento del trámite, según lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto Nº 323/17, cumplimentándose el mismo.

Que para determinar el precio del metro cuadrado se tuvo en cuenta la Licitación Pública Nº 30/17, adjudicada a La Agrícola Regional Coop. Ltda. y a un precio de Pesos Dos Mil Cuarenta y Seis (\$2.046,00), el metro cúbico de Hormigón Elaborado H-21.

Que según lo informado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente, el ancho de la arteria a ejecutarse es de 7,20 m. Estableciendo que el precio inicial del metro cuadrado será de Pesos Seiscientos Noventa y Cinco, con 64/100 centavos (\$695,64), el que será móvil conforme lo dispuesto por el Artículo 8º de la Ord. 26/17.

Que conforme lo establecido por la Ordenanza Nº 26/17 en su Artículo 5º, corresponde que, verificado el cumplimiento de los requisitos estipulados en la normativa citada, este Departamento Ejecutivo acepte la solicitud de los frentistas a través de la emisión del correspondiente Decreto.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Art.1º.- Apruébase la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento, formada por los frentistas de calle Gabriela Mistral entre Astor Piazzola y Enrique Santos Discepolo, que a continuación se detallan:

Propietario	Registro	Metros lineales	M² (por cuota)	Plan de Pagos
Keiner, Roxana María y Otro	7219	12ml	1,8m ²	24 cuotas
Fernández, Sergio Martin	7663	12ml	2,16m ²	20 cuotas
Muller, Roberto Carlos	6812	24ml	1,8m ²	48 cuotas
Hefele, Maximiliano R.	7075	12ml	2,16m ²	20 cuotas
Schneider, Laura Marta	7206	12ml	1,8m ²	24 cuotas
Schell, Hector Ubaldo	6529	12ml	1,8m ²	24 cuotas
Somer, José Luis	7354	12ml	1,8m ²	24 cuotas
Lutte, Walter Daniel	6726	12ml	1,8m ²	24 cuotas
Bernat, Juan Carlos	7147	12ml	1,8m ²	24 cuotas
Frickel, Lucia Alejandrina	6398	12ml	1,8m ²	24 cuotas
Schanzenbach, Jorge Victorio	6980	13ml	23,4m ²	2 cuotas

Art.2º.- Dispónese de acuerdo a la Ordenanza N° 26/17, Artículo 9º, inciso c), el valor del metro cuadrado en la suma de Pesos Seiscientos Noventa y Cinco, con 64/100 centavos (\$695,64), que será abonado por los frentistas, fijándose el primer vencimiento para el día 15 de Septiembre de 2017.

Art.3º.- Establécese que el costo de los metros de frente de propiedad municipal serán afrontados con recursos provenientes de rentas generales.

Art.4º.- Determinase que la Dirección de Recursos Financieros de la Municipalidad de Crespo, deberá efectuar las notificaciones correspondientes a que refiere el Artículos 5º de la Ordenanza N° 26/17.

Art.5º.- Pásese copia del presente al Concejo Deliberante, a la Secretaría de Economía y Hacienda, a la Secretaria Desarrollo Urbano y Ambiente, a la Subdirección de Catastro, a la Dirección de Recursos Financieros.

Art.6º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ambiente y el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.7º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.

DECRETO Nº 380/17
CRESPO (ER), 10 de Agosto de 2017

V I S T O:

Las actuaciones comprendidas en el Expediente Nº 1.420/2017, de fecha 18 de Julio 2017 y la operatoria de Sistema de Ahorro Previo para la construcción de obras, normada por las Ordenanzas Nº 26/17 y el Decreto Reglamentario Nº 323/17, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la creación de dicho sistema se pretende generar nuevas formas de financiar la construcción de Obras Públicas.

Que mediante el Expediente presentado por los frentistas de calle Roque Sáenz Peña, entre Laurencena y Antonio Stronatti, solicitan la formación de una Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento.

Que las distintas Áreas de la Administración Municipal han tomado conocimiento del trámite, según lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto Nº 323/17, cumplimentándose el mismo.

Que para determinar el precio del metro cuadrado se tuvo en cuenta la Licitación Pública Nº 30/17, adjudicada a La Agrícola Regional Coop. Ltda. y a un precio de Pesos Dos Mil Cuarenta y Seis (\$2046,00), el metro cúbico de Hormigón Elaborado H-21.

Que según lo informado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente, el ancho de la arteria a ejecutarse es de 8,30 m. Estableciendo que el precio inicial del metro cuadrado será de Pesos Seiscientos Noventa y Cinco, con 64/100 centavos (\$695,64), el que será móvil conforme lo dispuesto por el Artículo 8º de la Ord. 26/17.

Que conforme lo establecido por la Ordenanza Nº 26/17 en su Artículo 5º, corresponde que, verificado el cumplimiento de los requisitos estipulados en la normativa citada, este Departamento Ejecutivo acepte la solicitud de los frentistas a través de la emisión del correspondiente Decreto.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Art.1º.- Apruébase la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento, formada por los frentistas de calle Roque Sáenz Peña, entre Urquiza y Antonio Stronatti, que a continuación se detallan:

Propietario	Registro	Metros lineales	M² (por cuota)	Plan de Pagos
Jumilla, Darío y Otra	2405	20,3ml	2,11m ²	40 cuotas
Britos, Mariela Eleonor	2409	10ml	2,08m ²	20 cuotas
Pos. Britos, Mariela Leonor	2408	11,07ml	2,09m ²	22 cuotas
Paum, Víctor	2410	26ml	2,7m ²	40 cuotas
Derfler, Alcides Rolando	2411	14ml	2,08m ²	28 cuotas
Aquino de Gomez, Rosa	2430	20ml	2,08m ²	40 cuotas
Burgos de Reisenauer, María	2429	20ml	2,08m ²	40 cuotas
Kessler, Marcelo	2170	15ml	2,08m ²	30 cuotas
Fontana, Rubén y Otros	2171	8ml	2,08m ²	16 cuotas
Kranevitter, Anselmo	2172	16ml	2,08m ²	32 cuotas
Muller, Alberto Ricardo	2173	11,65ml	2,2m ²	22 cuotas
Medrano, Elio Marino	2174	8,35ml	2,17m ²	16 cuotas
Schneider, Nelson Oscar	2176	12ml	2,08m ²	24 cuotas
Gassmann, Nelson José	2187	20ml	2,08m ²	40 cuotas
Hengenreder, Angel	2186	9,29ml	2,14m ²	18 cuotas
Buxman, Roberto Aurelio	2185	10,86ml	2,15m ²	21 cuotas
Lorenzon, Ricardo Miguel	5716	5ml	2,08m ²	10 cuotas
Arn, Ricardo Elias	2183	27ml	2,08m ²	54 cuotas

Art.2º.- Dispónese de acuerdo a la Ordenanza N° 26/17, Artículo 9º, inciso c), el valor del metro cuadrado en la suma de Pesos Seiscientos Noventa y Cinco, con 64/100 centavos (\$695,64), que será abonado por los frentistas, fijándose el primer vencimiento para el día 15 de Septiembre de 2017.

Art.3º.- Establécese que el costo de los metros de frente de propiedad municipal serán afrontados con recursos provenientes de rentas generales.

Art.4º.- Determínase que la Dirección de Recursos Financieros de la Municipalidad de Crespo, deberá efectuar las notificaciones correspondientes a que refiere el Artículo 5º de la Ordenanza N° 26/17.

Art.5º.- Pásese copia del presente al Concejo Deliberante, a la Secretaría de Economía y Hacienda, a la Secretaria Desarrollo Urbano y Ambiente, a la Subdirección de Catastro, a la Dirección de Recursos Financieros.

Art.6º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ambiente y el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.7º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.

